



070/2023
SECRETARIA

CD. AHUMADA, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DE 2024

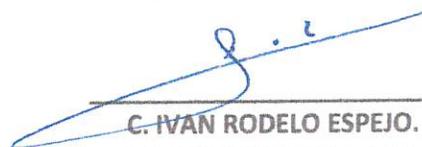
DIRECCION DE CATASTRO
DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTE DE H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido por el derecho 112/01 I.P.O, Publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforma diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, en el Municipio de Ahumada, somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio 2025, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de ese H. Ayuntamiento, con el fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 de la fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, de Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios del Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborado bajo los términos del decreto en mención, la cual entrara en vigor, de ser aprobada, a partir 1° de enero de 2025, para efecto del establecimiento por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 Fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para la elaboración del presente proyecto, en el Municipio de Ahumada. Solicita a ese H. Congreso de Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrara en vigor para el ejercicio 2025, como también, se ordene la publicación del mismo en el periodo oficial de Estado.

ATENTAMENTE



C. IVAN RODELO ESPEJO.
PRESIDENTE MUNICIPAL





068/2024
SECRETARIA

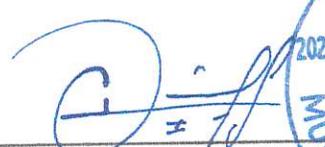
CD. AHUMADA, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DE 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63, fracciones II y III, del código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo, tomado en la sesión Extraordinaria, de fecha 28 de Octubre de 2024, en el desahogo del punto No. 03 del orden del día, mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción 2025, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Ahumada, en los términos del Artículo 28 fracción XL. Presentan un incremento general de un 5% a excepción de la clasificación de rustico pastoral que se incrementó un 10%.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


C. GERARDO HERNANDEZ ESCUDERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





069/2023
SECRETARIA

CD. AHUMADA, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DE 2024.

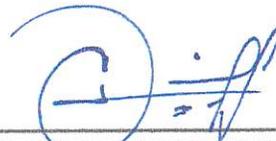
C. GERARDO HERNANDEZ ESCUDERO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS No.1, EN ACTA No. 8 DE SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EN EL PUNTO No.03 DEL ORDEN DEL DIA SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL H. CABILDO LA TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PRESENTAN UN INCREMENTO GENERAL DE UN 5% A EXCEPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE RUSTICO PASTAL QUE SE INCREMENTÓ UN 10%.

LA PRESENTE SE EXPIDE PARA LOS FINES LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGAN EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE



C. GERARDO HERNANDEZ ESCUDERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ACTA NO. 8

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LA CIUDAD DE AHUMADA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS PARA SESIONAR QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 100 DE ESTA CIUDAD, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES C. IVÁN RODELO ESPEJO, Y EL C. GERARDO HERNÁNDEZ ESCUDERO, PRESIDENTE MUNICIPIO Y SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, LA MAESTRA. OLIVIA CRUZ PIZARRO SINDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, C. KARLA GUADALUPE ARRAS CORELLA, LIC. OMAR MENDOZA RAMÍREZ, LIC. JESÚS MANUEL VALDEZ ORTIZ, C. VIRIDIANA CHAPA MARTÍNEZ, C. JUSTINO ALVARADO AMAYA, C. EVELINA MEJÍA REYNOSO, C. IRMA GUADALUPE MONCADA FLORES, DRA. VICTORIA ARELY GONZALES RODRÍGUEZ, LIC. ROCÍO ALEJANDRA RANGEL RÍOS, LIC. ITZEL ARACELI SALGADO NEVARÉZ, C. ÁNGELA RIVAS REZA, C. SARHAY CISNEROS AMPARAN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE INICIA LA SECCIÓN EXTRAORDINARIA NO. 8 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, BAJO EL SIGUIENTE:

- PRIMERO:** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN, EN SU CASO, DEL QUÓRUM LEGAL.
- SEGUNDO:** LECTURA Y APROBACIÓN EN TODO SU CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN CELEBRA A FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO VEINTE VEINTICUATRO.
- TERCERO:** EL INCREMENTO GENERAL DEL 5% A LA TABLA DE VALORES Y EL 10% DEL RUSTICO PASTAL.

PRIMERO: EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE REGISTRA LA TOTALIDAD DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL DE DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GERARDO HERNÁNDEZ ESCUDERO, DA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, MISMO QUE HABÍA SIDO DEBIDAMENTE CIRCULANDO CON EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, POR LO QUE LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN.

SEGUNDO: EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GERARDO HERNÁNDEZ ESCUDERO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, POR LO QUE UNA VEZ TAMBIÉN CIRCULADA Y CONOCIMIENTO DE TODOS LA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, QUE SE DESCRIBE EN EL MISMO, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 5 CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

TERCERO: SE AUTORIZA EL INCREMENTO GENERAL DEL 5% A LA TABLA DE VALORES Y EL 10% DEL RUSTICO PASTAL. QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CABILDO

SARHAY CISNEROS A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Irma Gpe Moncada Flores
Evelina MR
Angela Rivas R.

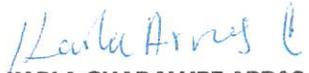
Itzel Salgado N.
Viviana Chapa Mtz.
Karla Arras

AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES DE QUIENES NOS INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE AL PLENO QUE SE HA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, LUEGO DECLARO FORMALMENTE CERRADA LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA Y LA FECHA EN LA QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE.


C. IVAN RODELO ESPEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. GERARDO HERNÁNDEZ ESCUDERO
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO


MTRA. OLIVIA CRUZ PIZARRO
SINDICO MUNICIPAL


C. KARLA GUADALUPE ARRAS CORELLA
GOBERNACIÓN


C. IRMA GUADALUPE MONCADA FLORES
TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL


LIC. OMAR MENDOZA RAMIREZ
HACIENDA


DRA. VICTORIA ARELY GONZALEZ RODRIGUEZ
SALUD


LIC. JESUS MANUEL VALDEZ ORTIZ
DEPORTE


LIC. ROCIO ALEJANDRA RANGEL RIOS
SERVICIOS PUBLICOS


C. JUSTINO ALVARADO AMAYA
OBRAS PÚBLICAS


LIC. ITZEL ARACELI SALGADO NEVAREZ
EDUCACIÓN


C. VIRIDIANA CHAPA MARTINEZ
ECONOMIA


C. ANGELA RIVAS REZA
ECOLOGIA


C. EVELINA MEJIA REYNOSO
CIVICO SOCIAL


C. SARHAY CISNEROS AMPARAN
DESARROLLO RURAL Y GANADERIA

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Párrafo Cuarto Fracción IV del Artículo 115, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Formular y proponer al Ayuntamiento las tablas de valores unitarios para suelo y construcción y su actualización, a efecto de remitirlas al H. Congreso del Estado para su aprobación.

Párrafo dos Fracción IV Artículo 6. Ley de Catastro del Estado de Chihuahua

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

DESCRIPCIÓN DE METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos Técnicos de Catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado
- d) Colegio y Asociaciones de Peritos Valuadores

PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RUSTICO Y DE LAS CONTRUCCIONES SE DEBERAN CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACIÓN.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consista en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que se cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado público tipo de revestimiento en la calle sin asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y Cultura (Escuelas) Salud y Asistencia (Clínicas y Hospitales), Recreación y Deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Pública (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc.). A si mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico, Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existencias. Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

- 3) Analizar el comportamiento del mercado inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y números de operaciones de compraventa de terrenos.
 - b) Consulte con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez determinada las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional) que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a corredores urbanos. Con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base al trabajo de campo, se realizará un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial o industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el valor de reposición nuevo que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo o similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se valúa.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

LEGISLACIÓN

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo las actividades catastrales en el Estado;
- II. Fomentar la descentralización de las funciones catastrales en favor de los Municipios;
- III. Establecer las normas para la integración, conservación y actualización de los registros y sistemas de información necesarios para identificar y catalogar los elementos físicos, Técnicos, históricos, administrativos, geográficos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que conforman el territorio del Estado;
- IV. Determinar los procedimientos conforme a los cuales se llevarán a cabo las actividades relativas a la identificación, registro, clasificación y valuación de los predios ubicados en el territorio del Estado;
- V. Propiciar equidad y justicia en la aplicación de los gravámenes que se sustentan en las actividades catastrales;
- VI. Precisar las obligaciones y prerrogativas que en materia de catastro tienen los propietarios y poseedores de predios, así como los servidores públicos, fedatarios y toda persona física y moral que realice actividades relacionadas con la aplicación de la presente Ley, y
- VII. Propiciar que las personas físicas y morales que lo requieran, tengan acceso a la información contenida en el Catastro.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES. - Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

USO. - Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL. - Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL. - Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL. - Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN. - Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR. - Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con Estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o ferrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO. - Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

ESTADO DE CONSERVACIÓN

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE ENTIENDE POR:

Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

Centro de Población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES. - Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO. - Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL. - Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL. - Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL. - Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN. - Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR. - Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación,

HABITACIONAL MEDIO. - Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO. - Vivienda con características ente las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o

mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO. - Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPERLUJO.- Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO. - Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

COMERCIAL MEDIO. - Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO. - Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de

10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO. - Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE. - Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación;

CLASE (A).- Edificaciones, que su mantenimiento no exceda mantenimiento a su estado actual para conservar su valor de reposición nuevo.

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS (B).- Edificaciones de, con algunas mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación necesitado de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS (C) Edificaciones de, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo necesitado de reparaciones medias e importantes.

INDUSTRIAL MEDIANO. - Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanearía metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE. - Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación;

CLASE (A).- Edificaciones nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

CLASE (B),- Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que exceda más del 20% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (C),- Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede más del 20% de su Valor Nuevo para realizar el uso que corresponde.

Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

Construcción ruinosas: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

Predio:

- a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;
- b) Cada una de las unidades que integran un condominio;

Predio edificado: El que tenga construcción permanente;

Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

- a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;
- b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;
- c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

Predio urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que, encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

Sistema de Información Catastral: Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

Valor Catastral: Es el valor que la entidad catastral asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitario de suelo y construcción a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.

Valor Fiscal: Representa la cantidad con la que esta incito el inmueble en las oficinas der catastro y bajo el cual su impuesto predial.

Valor de Reposición Nuevo: Es el costo total de la construcción requerida para remplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de las misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos e utilidad del contratista.

Sistema de Información Catastral: Conjunto de proceso y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concretar en el catastro estatal.

Sector Catastral: La división geográfica que establece la autoridad catastral Municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupado un número determinado de manzanas.

Manzana Catastral: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular.

Zona: Extensión de terreno de dimensiones considerables, y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

ZONA HOMOGENEA DE VALOR. - Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Valuación Directa. - Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuenta.

Definición de inmueble. - Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

Elementos de un Bien Inmueble. - La tierra, el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanentemente adheridos como edificios, estructuras y mejora al terreno.

Derecho de un Inmueble:

1. Derecho de ocupado y usarlo.
2. Derecho de afectarlo.
3. Derecho de venderlo o disponer de él.
4. Derecho de heredar.
5. El derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD

Factor. - Elemento que actúa como como condicionante para generación de resultados.

Factor de Mérito. - Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio.

Factor de Demerito. - Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

Depreciación. - Es la pérdida real del valor de un bien inmueble debido a su edad de desgaste físico, servicio y uso.

Deterioro Físico. - Factor que determina la depreciación, es una forma de depreciación donde la pérdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en el momento en el que finaliza la construcción.

Vida Económica o Vida Útil Normal. - Es el periodo en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

Vida Útil Remante. - Periodo de tiempo expresado en años que se estiman funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Edad Efectiva. - Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

Tablas de Valores. - Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a Iniciativa del ayuntamiento que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la autoridad catastral municipal:

III. Formular y actualizar la zonificación catastral correspondiente a los predios de su territorio y determinar el valor catastral de los mismos;

IV. Formular y proponer al Ayuntamiento las tablas de valores unitarios para suelo y construcción y su actualización, a efecto de remitirlas al H. Congreso del Estado para su aprobación.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Municipio de Ahumada



MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Cd. Ahumada

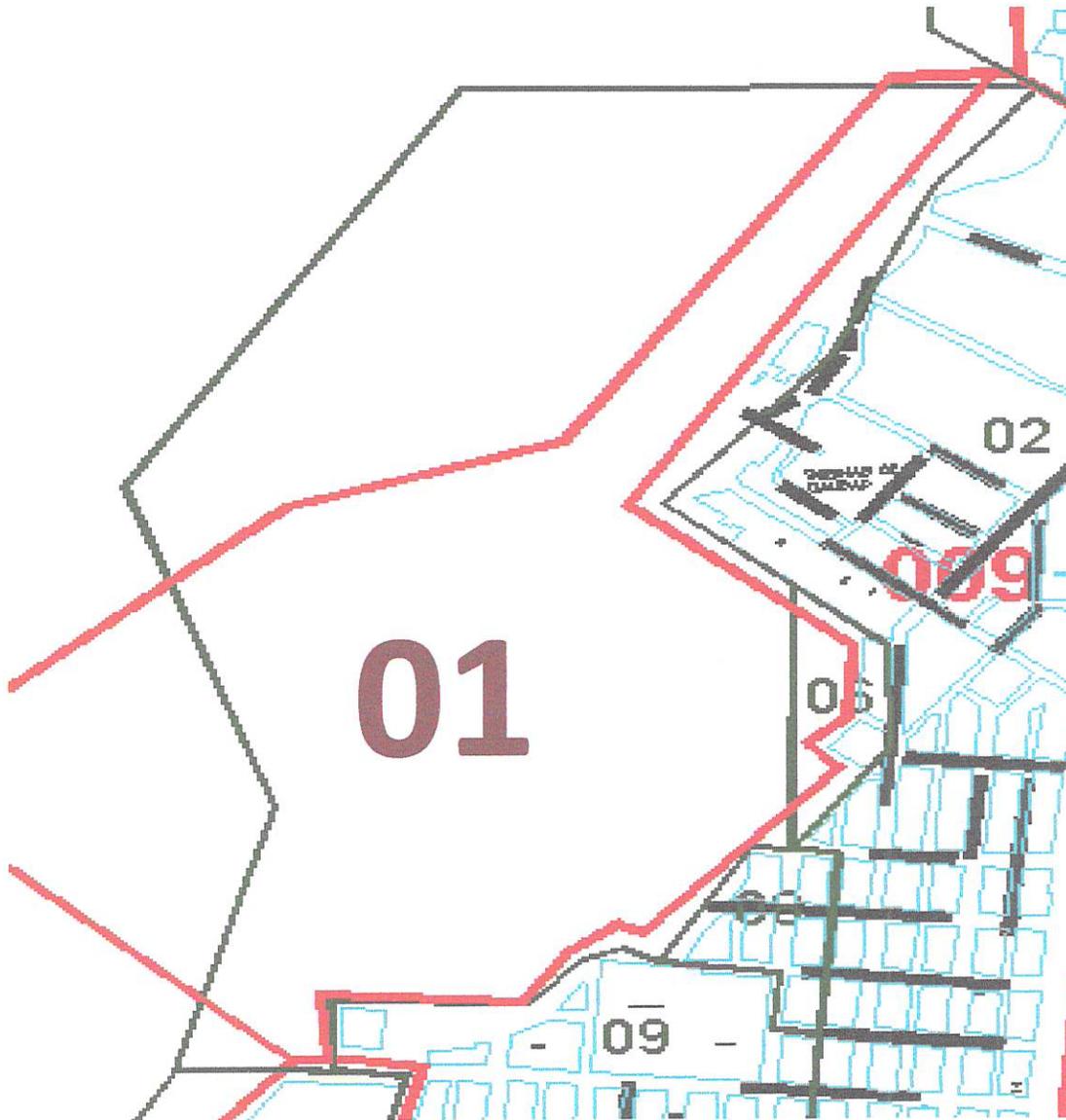


MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 1



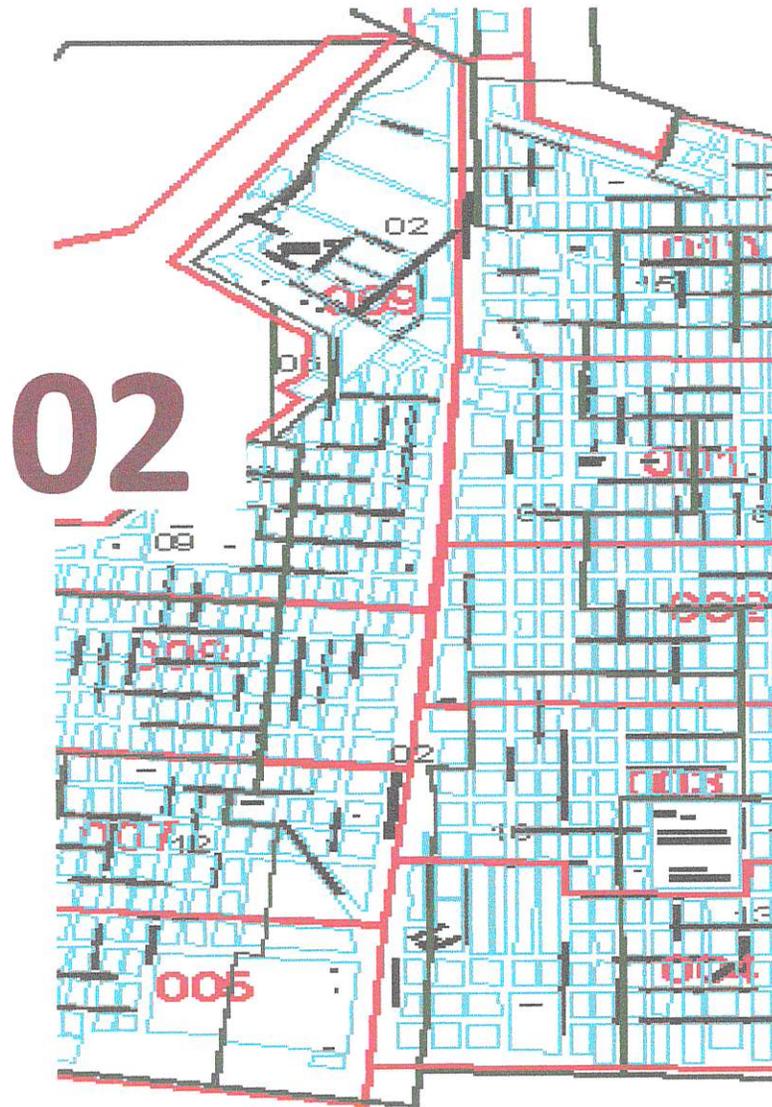
VALOR UNITARIO M2	\$58.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 2



VALOR UNITARIO M2

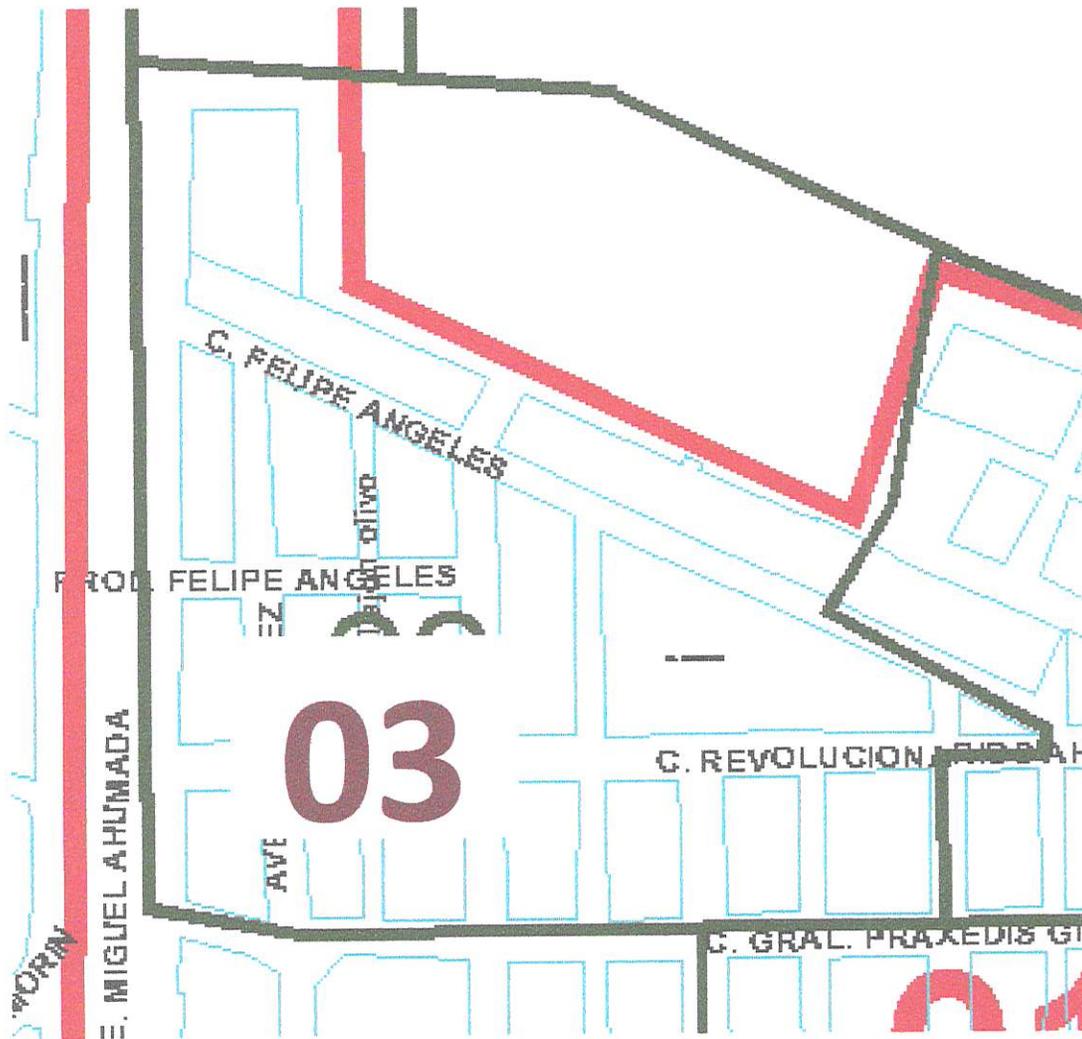
\$142.00

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 3



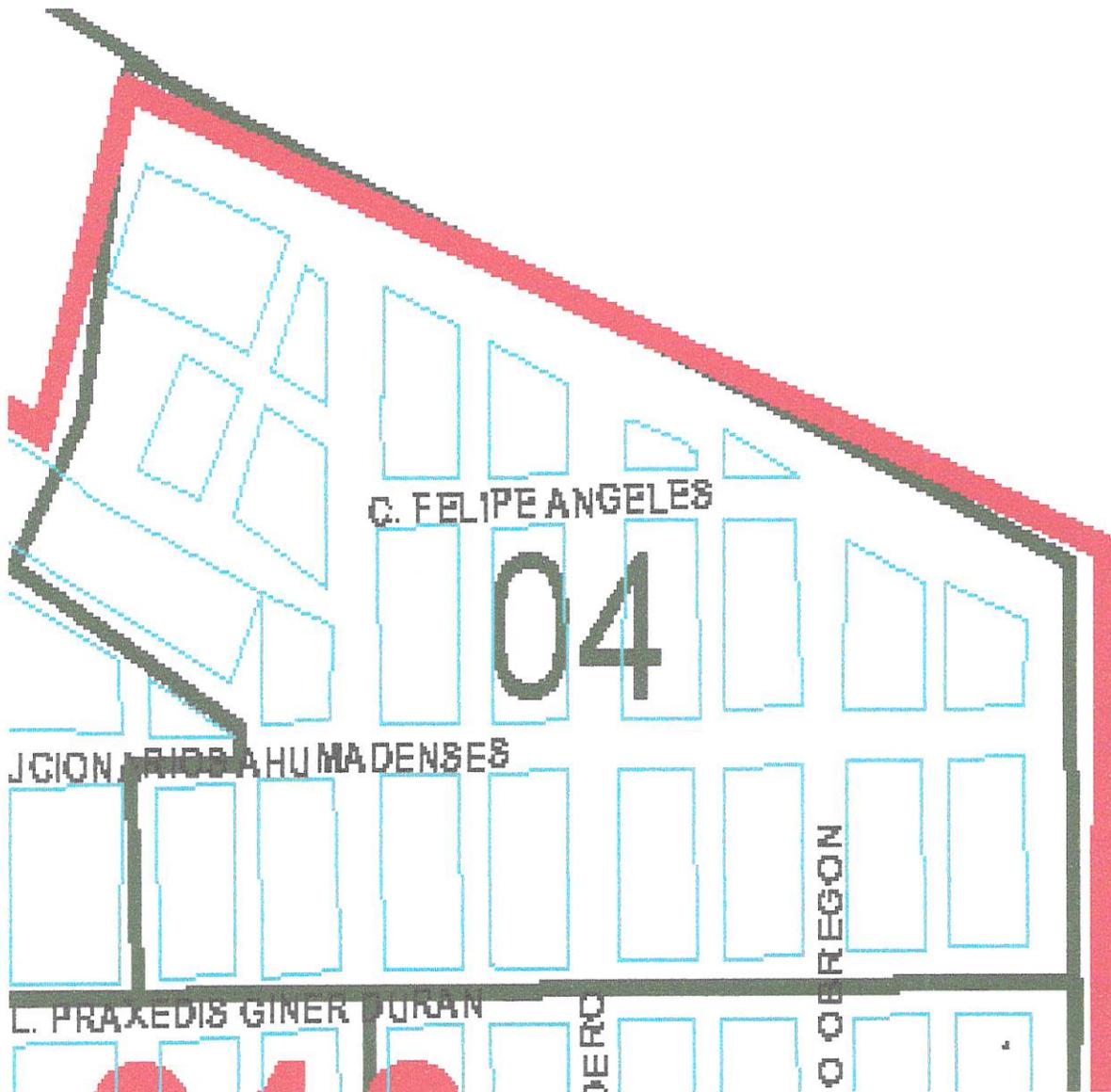
VALOR UNITARIO M2	\$90.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 4



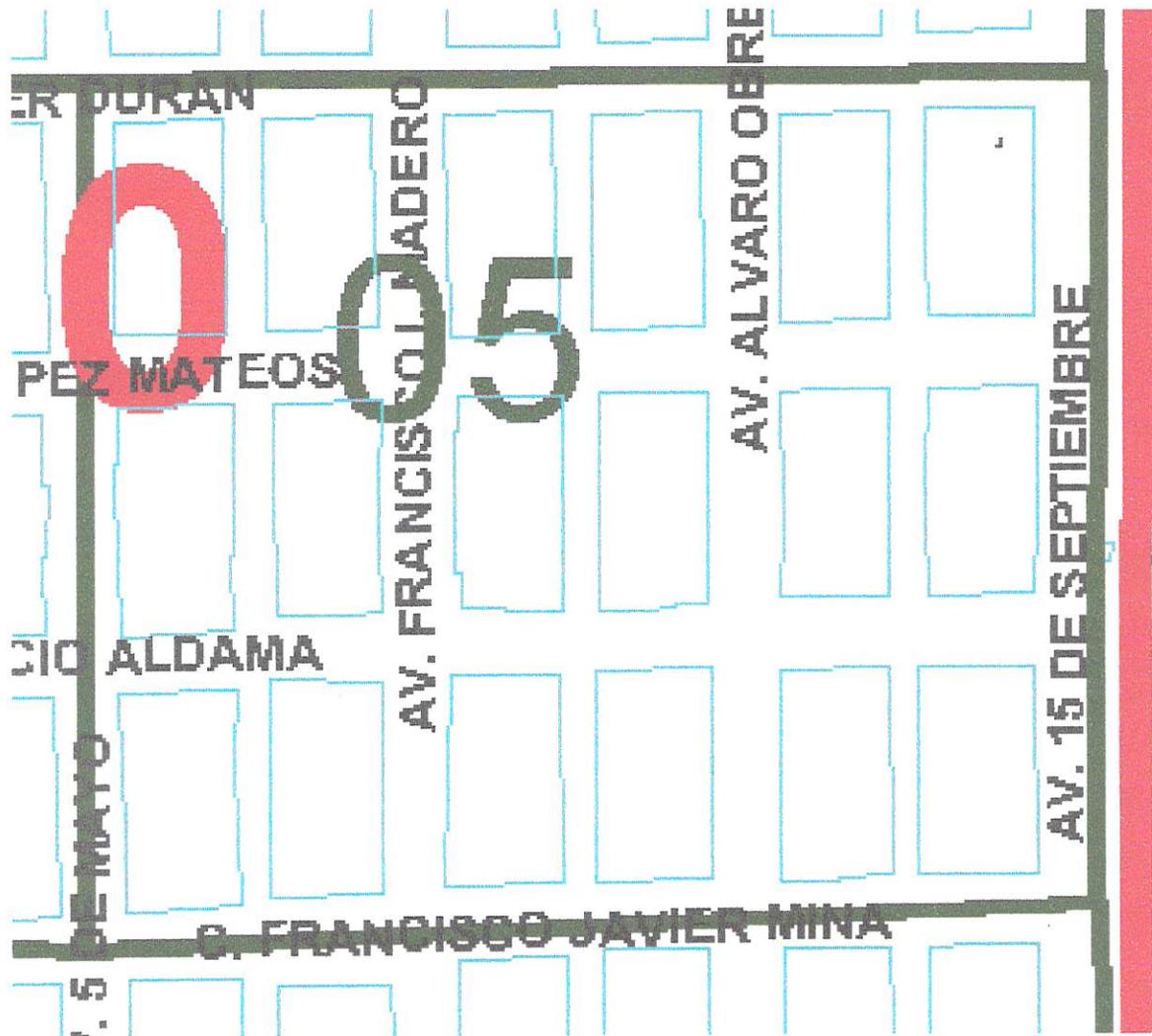
VALOR UNITARIO M2	\$79.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 5



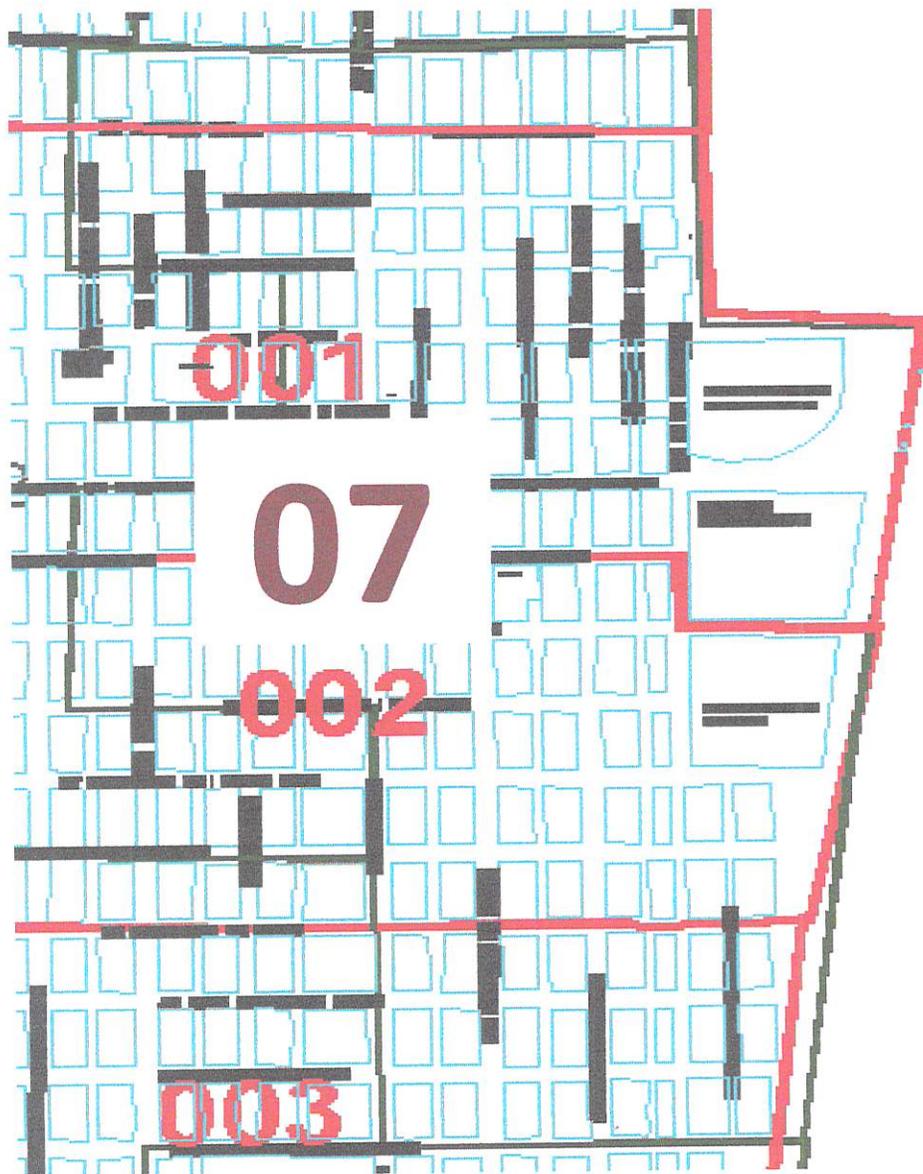
VALOR UNITARIO M2	\$89.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 7



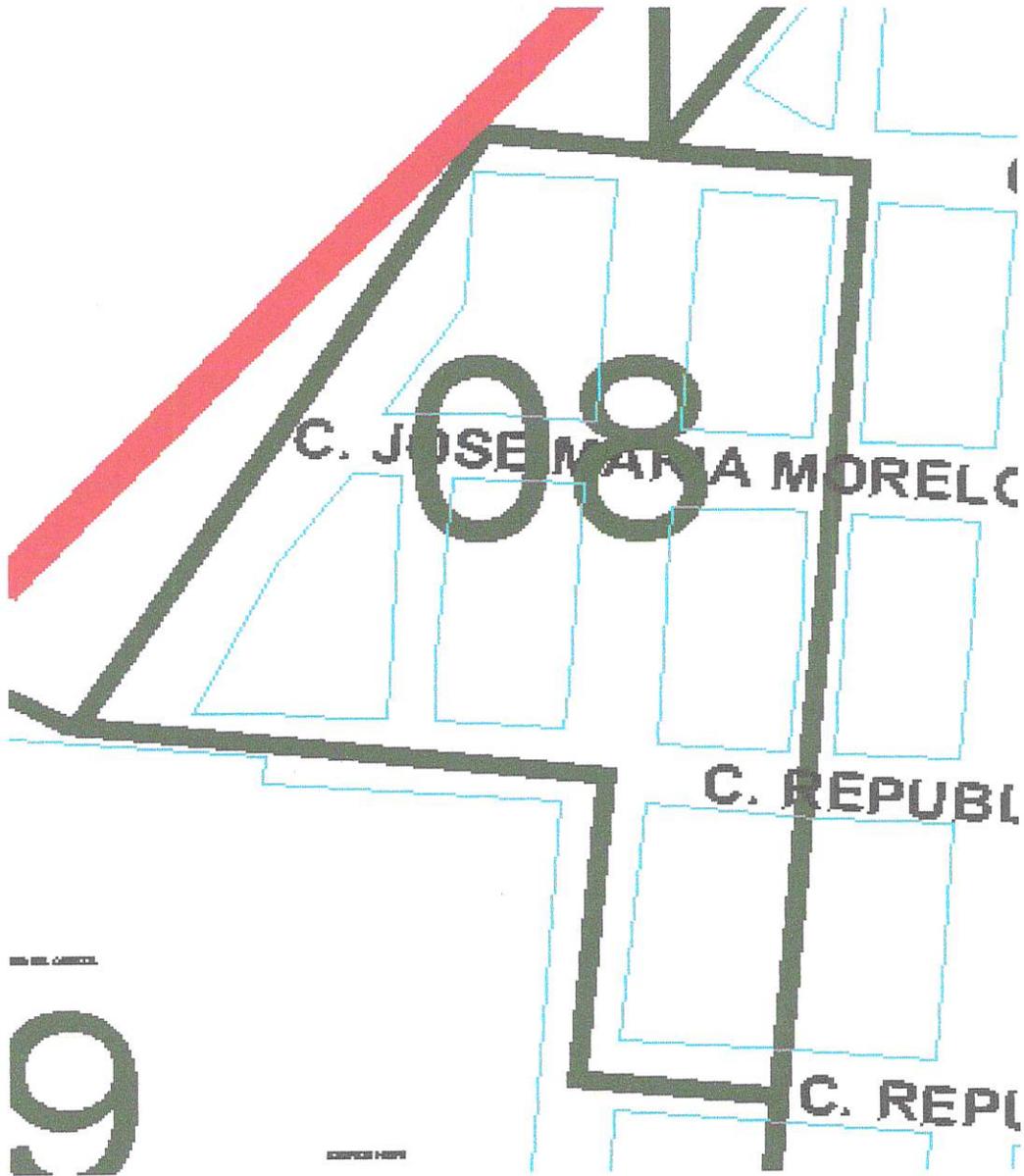
VALOR UNITARIO M2	\$79.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 8



VALOR UNITARIO M2

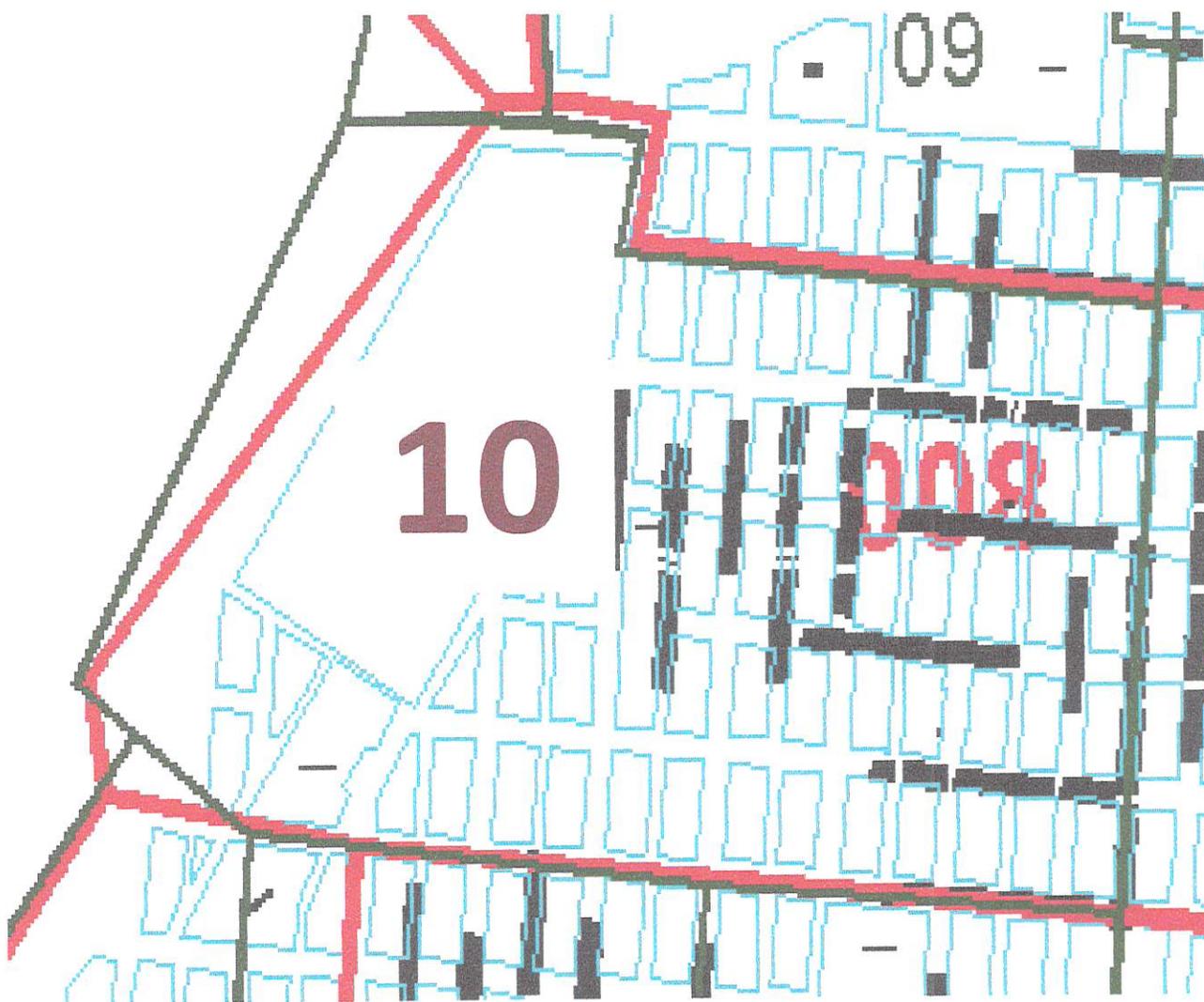
\$79.00

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 10



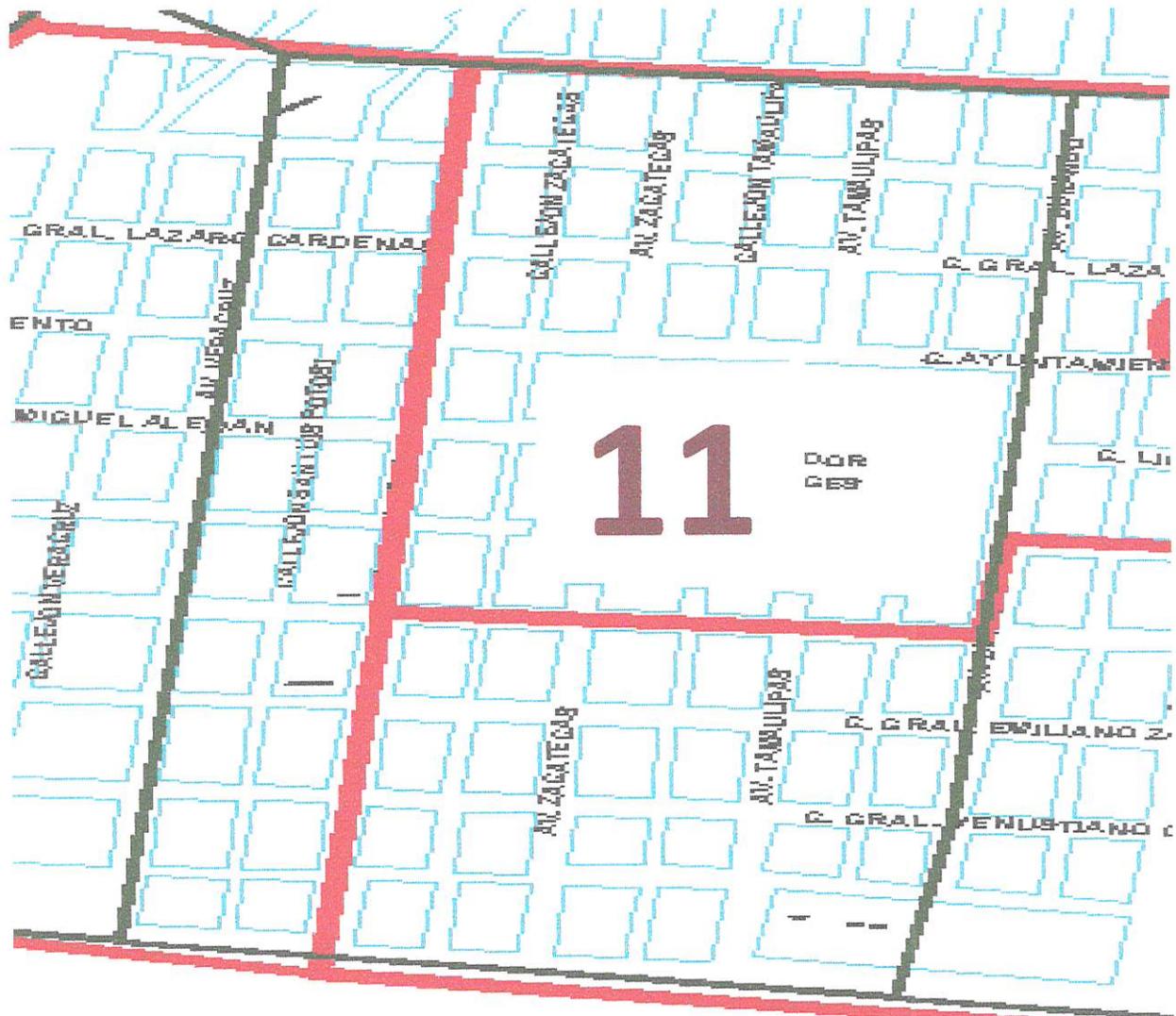
VALOR UNITARIO M2	\$79.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 11



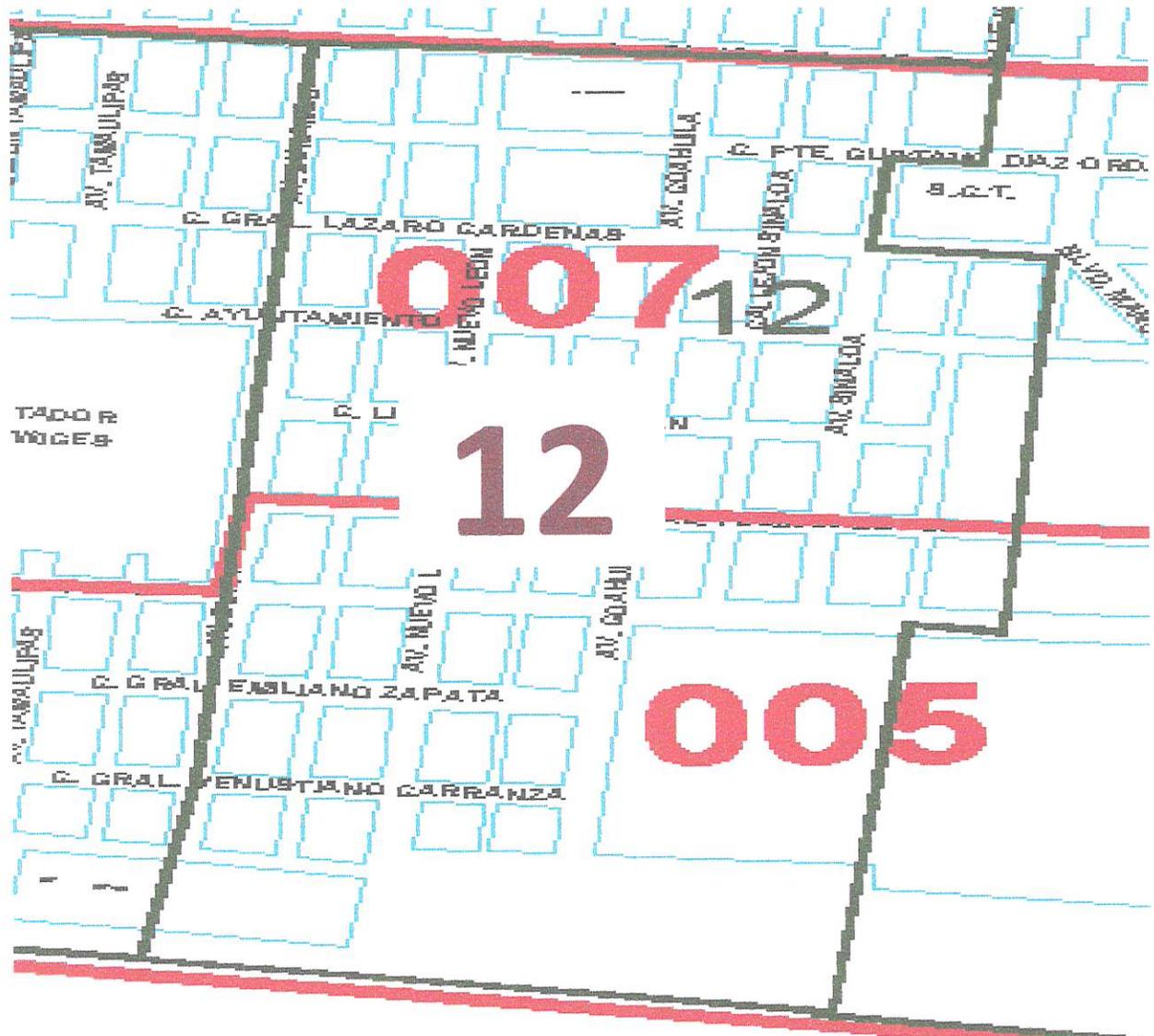
VALOR UNITARIO M2	\$68.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 12



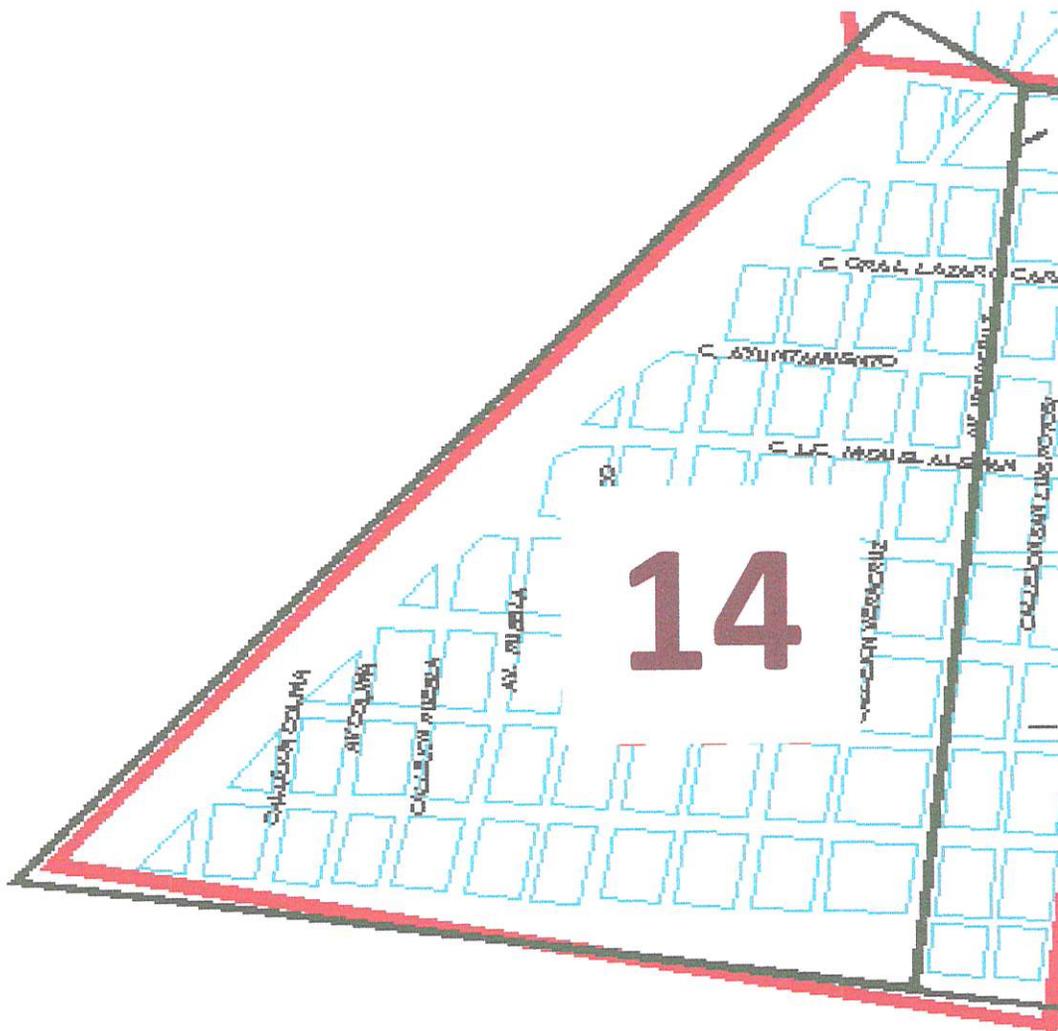
VALOR UNITARIO M2	\$79.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 14



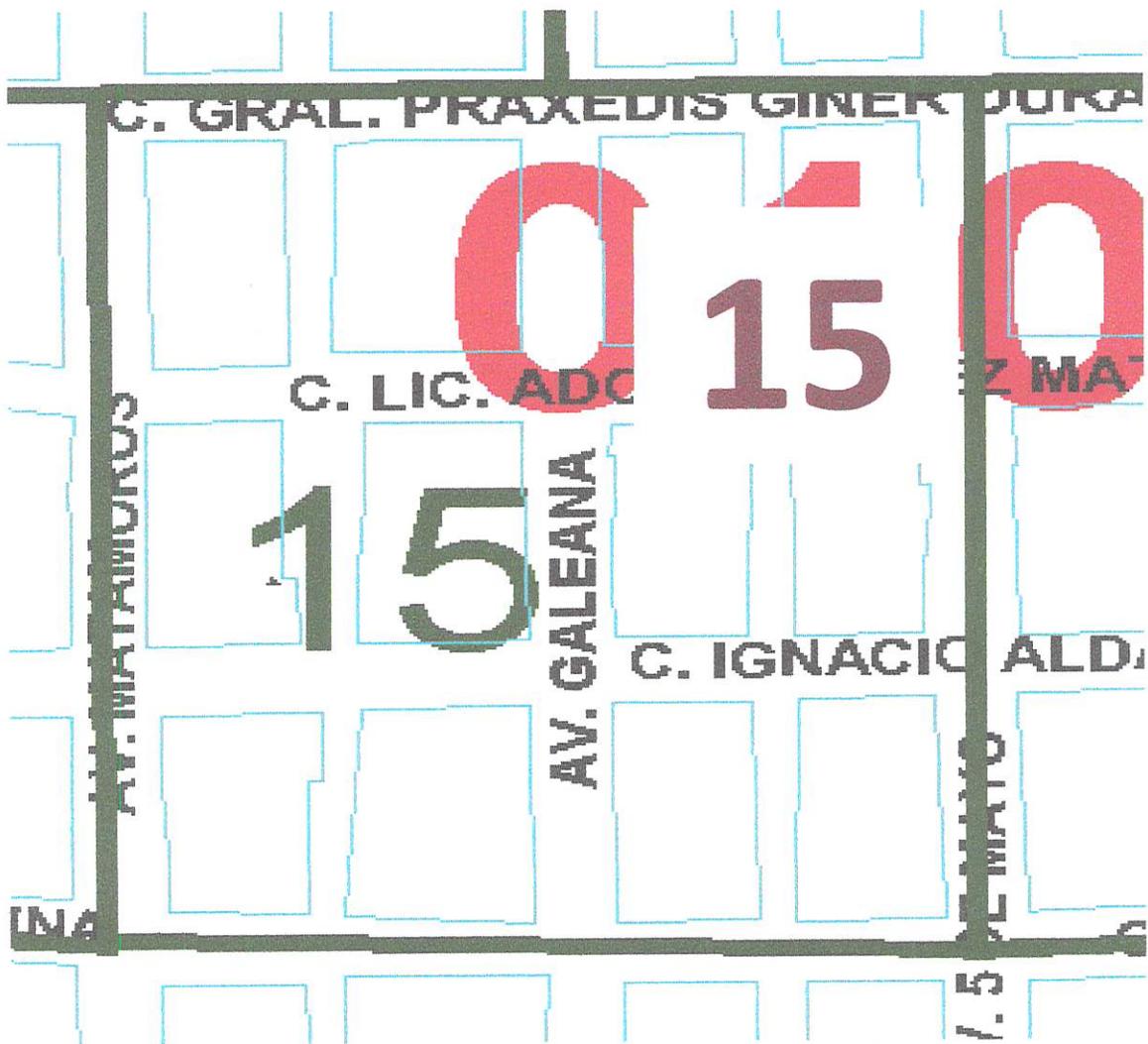
VALOR UNITARIO M2	\$58.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 15



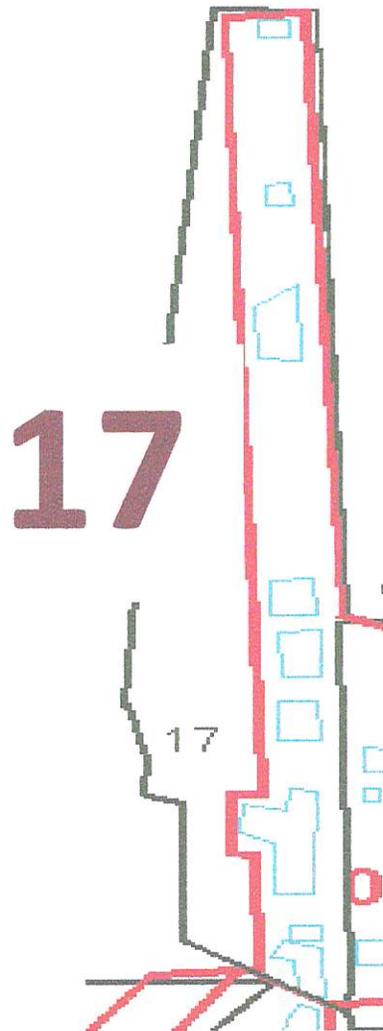
VALOR UNITARIO M2	\$105.00
-------------------	----------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 17



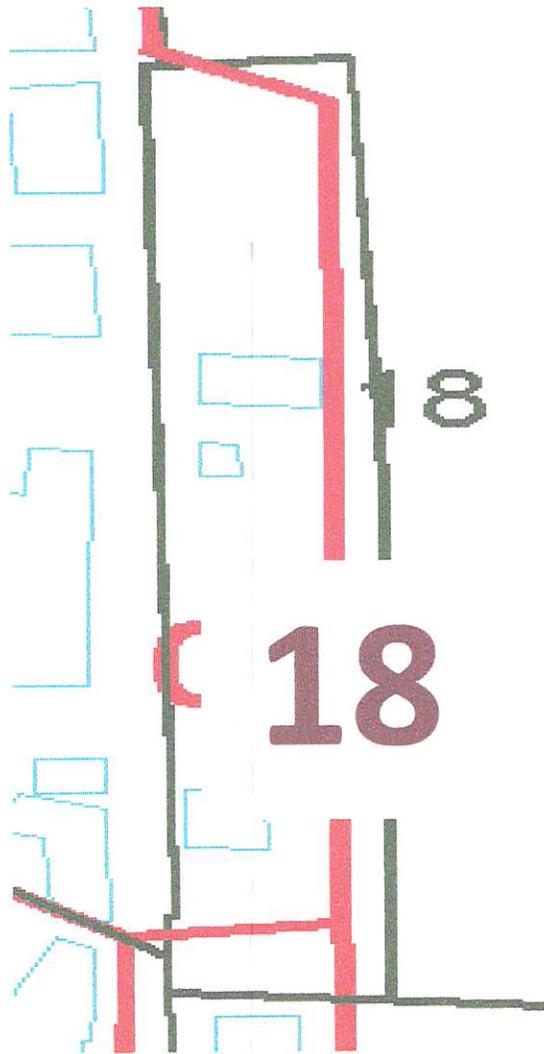
VALOR UNITARIO M2	\$151.00
-------------------	----------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 18



VALOR UNITARIO M2	\$84.00
--------------------------	----------------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Zona 19



VALOR UNITARIO M2	\$95.00
-------------------	---------

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

TIPOLOGIA DE LAS CONSTRUCCIONES

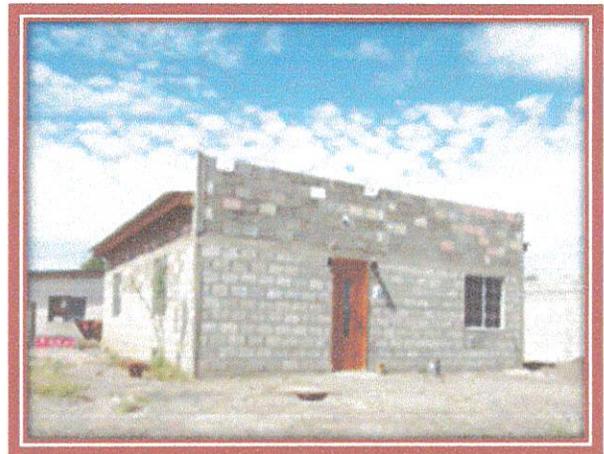
LAS ILUSTRACIONES DE ESTAS TIPOLOGIAS UTILIZADAS PRETENDEN FACILITA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PARA TENER UNA IDEA DE LAS CLAVES CORRESPONDIENTE UTILIZADAS EN EL CATASTRO

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Habitación Popular
Clave: 2111

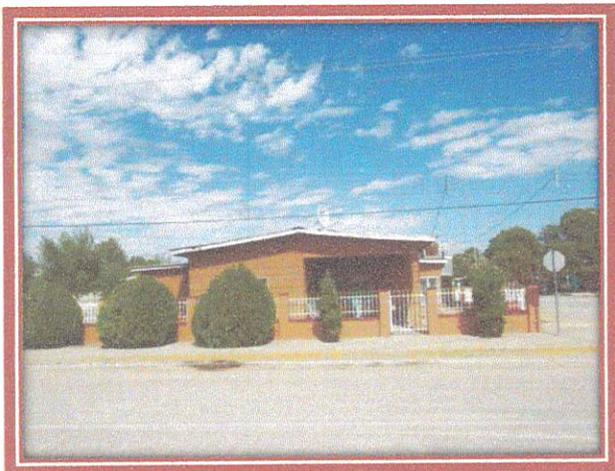
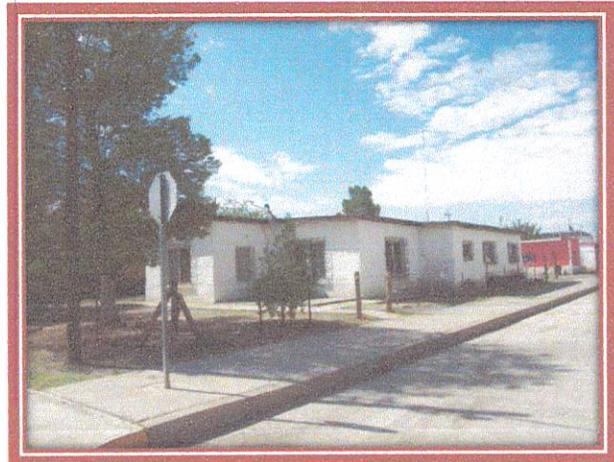


MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Habitación Mediana
Clave: 2131



MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Habitación Bueno
Clave: 2141

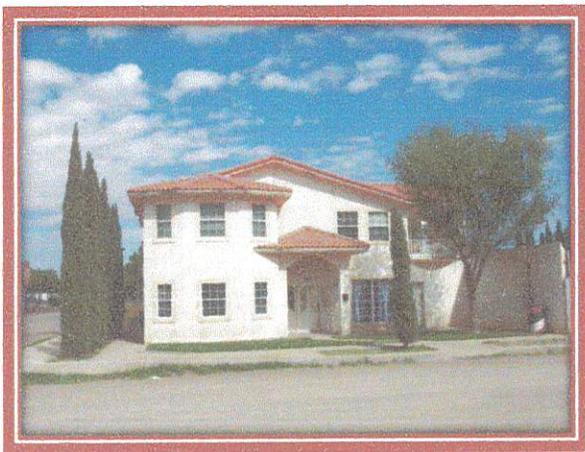


MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Habitación de Lujo
Clave: 2151



MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Comercial Mediano
Clave: 2221



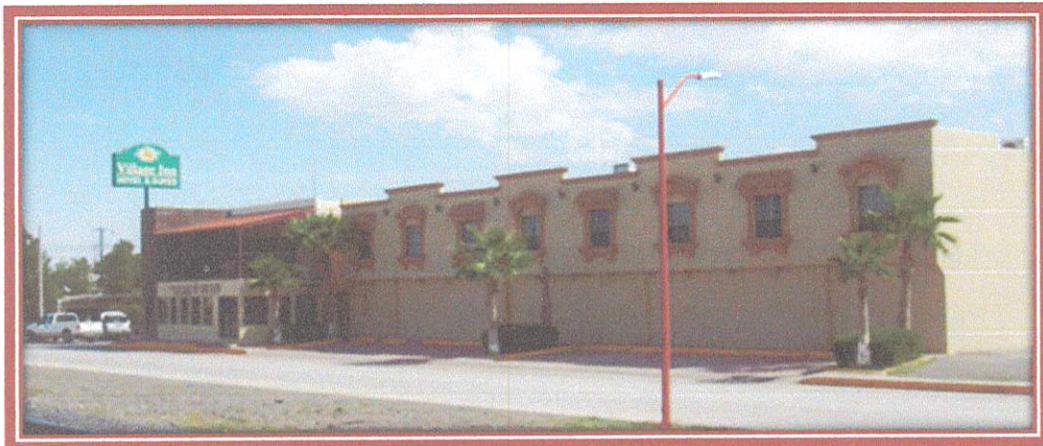
MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Comercial Bueno

Clave: 2231



MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Industrial Ligero

Clave: 2311



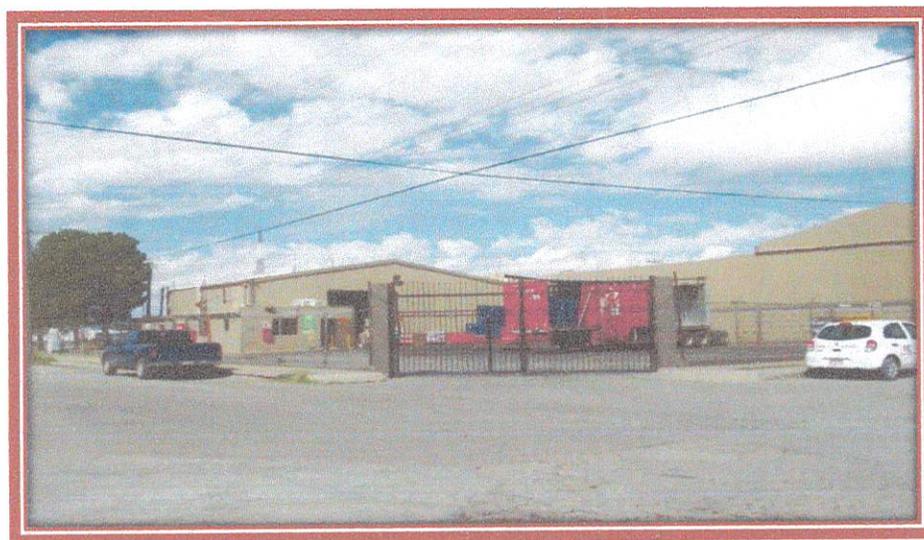
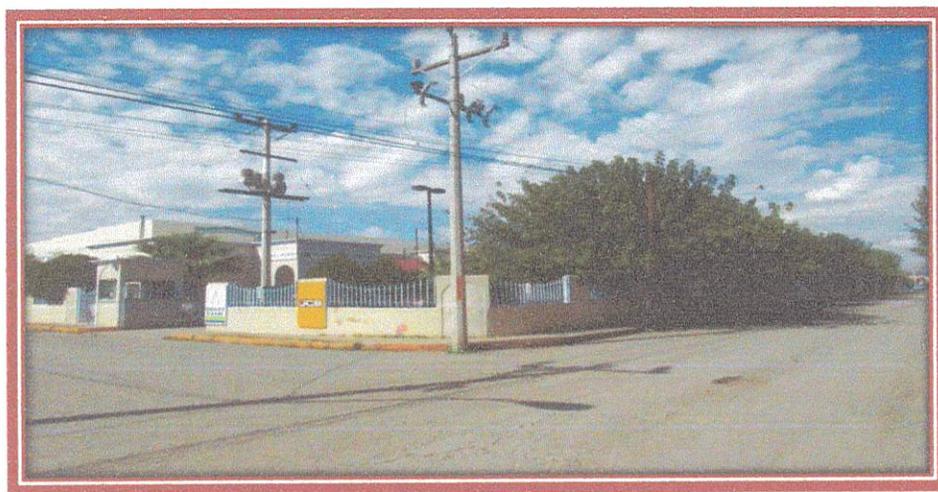
MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Industrial Mediano

Clave: 23



Norma de Aplicación:

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor del marcado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio, la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso del suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignara un valor unitario de suelo.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas denominadas corredores de valor por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes pueden tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se consideran: Las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasifican en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasifican de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: habitacionales, comerciales, industriales; estas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales establecerán en la tabla de valores unitarios de suelo y construcción deberán de contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se figan por metro cuadrado y en zona por hectárea.

Las bases generales y sistema para la clasificación valuación de la zona, previa, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, establecerán de conformidad con, lo dispuesto por esta ley.

Para determinare l valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobado, de acuerdo con la siguiente formula:

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

$$\text{VCAT} = \text{VT} + \text{VC}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{VT} = \text{ST} \times \text{VUS}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las

Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{VC} = \text{SC} \times \text{VUC} + \text{VIE}$$

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales.

PREDIOS RÚSTICOS

DESCRIPCIÓN DE METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PREDIOS RUSTICOS.

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la elaboración del proyecto de tablas de valores unitarios de precios rústicos.

Están obligados a observar la presente norma:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos Técnicos de Catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro el Estado
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Para la realización del estudio de valores de terrenos rústicos y de las construcciones se deberá contar con planos del territorio Municipal, así como los planos generales de la población.

PREDIOS SUBURBANOS Y RÚSTICOS

De acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, Artículo 3 Inciso XV, son predios rústicos: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables. De acuerdo a la Ley de Catastro Artículo 3 Inciso XVII:

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también

Comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.[Fracción reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

Para determinar los valores de terrenos rústicos en el municipio de chihuahua, se tomarán en cuenta el uso actual de los terrenos y la productividad de los mismos, así como en la infraestructura local con que cuentan, identificando áreas en breña, pastizales, lotes de cultivo y zonas urbanas del medio rural.

Para la valuación de terrenos rústicos es necesario conocer los elementos derivados del tipo de sistema de riego, topografía, accesibilidad, distancia a carretera, pastales (agostadero).

Predios Rústicos:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consista en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y mineral. Una vez identificados

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

se procede a clasificarlos de acuerdo a las características más representativas de productividad a sus condiciones y limitaciones.

- 2) Se clasifican como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro de agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo a la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la representación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación, capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especie y variedad de árboles.
- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberán contar con un plano del territorio Municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La ubicación. - Sin ser factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El clima. - Afectan la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos.

El suelo. - factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión asentada, poca permeabilidad, pedregosidad, etc., etc.

Topografía. - La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determinar la clase de cultivo que puede producir.

Fertilidad. - Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

- 4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaboran la propuesta de valores. Cuando es una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Clasificación del suelo de acuerdo con la aptitud de producir

El suelo es el factor de protección más variable, pues no solo puede variar de un periodo a otro, si no dentro del mismo predio pueden existir variaciones importantes.

Existen diferentes formas de clasificar los suelos siendo una de ellas la capacidad de uso o uso potencial.

Entiéndase por "uso de suelo" el aprovechamiento desde el punto de vista agropecuario de un suelo profundo, de textura franca, de mínima pendiente, fácilmente mecanizable y susceptible de recibir mayor inversión.

Primera clase (1).- Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando están existentes son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosque o vida silvestre. Son casi planos y el riego de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda clase (2).- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran de manejo fáciles y económicas de aplicar. Puede usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera clase (3).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de practica especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para él, desarrollo ganadero o forestal.

Cuarta clase (4).- Los terrenos con esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación.- estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta clase (5).- Presentan alguna restricción que por lo general no resulta practico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura, la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuadas para el desarrollo forestal o de vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor den demerito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta clase (6).- Los suelos de esta clase presente severas limitaciones que lo hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de prácticas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para el desarrollo forestal o vida silvestre.

Séptima clase (7).- Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringido y solo factible utilizarlos para el desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para el uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava clase (8).- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

Glosario

Predio: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicos y permanentes formando un perímetro cerrado.

Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables.

Predios de riego: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su ampliación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo puedan pertenecer a un distrito de riego o ser particular.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Riego por gravedad: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

Riego por bombeo: Es un método que requiere la depresión para extraer el agua y hacerla llegar al sector o regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo. Manejo más económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso de agua.

Riego por gravedad y bombeo:

- a) **Primera Clase:** Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y cantidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) **Segunda Clase:** Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) **Tercera Clase:** Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.
- d) **Cuarta Clase:** Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por las sales nocivas y para hacerlos producirles sean necesarios trabajos especiales.

Predios con árboles frutales (Huertas)

Se consideran como factores determinantes la etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los cuatro años hasta los treinta y los duraznos de 2 hasta 18 años.

- a) **Primera Clase:** Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio y un manejo integral del huerto que consiste: en tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistemas de riego tecnificación (aspersión, micro aspersión o goteo). Que realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como el control de heladas y granizadas que produzcan frutos de primera calidad.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

- b) **Segunda clase:** Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menos intenso, un sistema de riego menos tecnificados y que producen frutos de calidad intermedia.
- c) **Tercera Clase:** Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

Predios de Temporal: son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación fluvial directa y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como: el clima, la topografía, la pedregosidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo, etc.

- a) Primera clase: Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas como un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) Segunda clase: Aquellos terrenos que presenten suelos ligeramente eficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) Tercera clase: Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, porque pueden tener mayor precipitación a la descrita, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) **Cuarta clase:** Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

Predios de Agostadero (1): Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentre, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que se ha de utilidad al género humano. Así mismo se demeritará su categoría al considerar otras características como: disponibilidad de abrevaderos y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

Tierras de Agostadero (2): Son aquellas que, por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forraje que sirven para alimento para el ganado.

Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera está el que la superficie necesaria para el sostenimiento de un a cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

- a) **Primera Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que o presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 has/ua/año, con topografías que presenta lomerío suave, fácil acceso para el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes la mayor parte del año.
- b) **Segunda Clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficiente de agostadero de a 20 has/ua/año, con topografía literalmente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.
- c) **Tercera Clase:** Segunda Clase: predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficiente de agostadero de más de 20 has/ua/año con topografía compleja y abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) **Cuarta Clase:** Predios coeficiente de agostadero de más de 20 has/ua/año, con presencia de especies invasivas, terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

Predios Forestales:

Son aquellas áreas silvícolas y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (permiso de aprovechamiento forestal o estudio dasonómico) para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) **Primera Clase:** Predios 100% arbolados, capaces de producir el pleno desarrollo 100 metros cúbicos de madera en rollo por hectárea y con ubicación a menos de 100 km. De vías de comunicación transitables.
- b) **Segunda Clase:** Cuando disminuye el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase está alejado del 100 a 200 km. de vías de comunicación transitables.
- c) **Tercera Clase:** Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de primera, o siendo de segunda se encuentra alejada a más de 200 km. de las vías de comunicación.

Predios de Monte: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permitan su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras de terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

Predios Cerriles: Son aquellas áreas que por sus limitaciones como disponibilidad de agua, topografía y composición no aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

Predios Infructuosos: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula, por ejemplo, suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascosas.

Clave de Evaluación Rustica: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

Propiedad Privada: Asignación de derechos las personas físicas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

Propiedad comunal: Es una forma de la tenencia de la tierra donde existen un derecho colectivo dentro de una comunidad en cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

Propiedad Ejidal: Es una forma de la tendencia de la tierra donde una comunidad de campesinos reciben tierras para su patrimonio. Formado por tierras de cultivo (áreas parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común) y otras más para urbanizar y poblar (fondo legal).

Parcela: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

Certificado Parcelario: Documentos en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en él que se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

Ejido: Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidatarios.

Solar: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano, sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

MUNICIPIO DE AHUMADA

Tabla de valores para el ejercicio fiscal 2025

Zonas urbanas homogéneas de valor

ANEXOS

TABLAS

DE

VALORES

MUNICIPIO DE AHUMADA
TABLAS DE LAS ZONAS HOMOGÉNEAS URBANAS DE VALOR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA

ZONA	SECTOR	COLONIA	VALOR UNITARIO (\$/M2)	
			MÍNIMO	MÁXIMO
ZONA 1	9	ARROYO DEL CARMEN	-	\$ 58.00
ZONA 2	9	LA CAPILLA	\$ 142.00	\$ 300.00
ZONA 3	10	LOS PINOS	\$ 90.00	\$ 200.00
ZONA 4	10	LOS PINOS	-	\$ 80.00
ZONA 5	10	CÁRCAMO	-	\$ 90.00
ZONA 6	9	ARROYO DEL CARMEN	\$ 70.00	\$ 90.00
ZONA 7	1,2,3,4	2ºBARRIO, CHIHUAHUITA, INFONAVIT	-	\$ 80.00
ZONA 8	9	FÁTIMA	\$ 90.00	\$ 100.00
ZONA 9	9	FÁTIMA	\$ 142.00	\$ 184.00
ZONA 10	8	FÁTIMA	-	\$ 80.00
ZONA 11	7	FÁTIMA	-	\$ 70.00
ZONA 12	7	FÁTIMA	-	\$ 80.00
ZONA 13	5	RANCHO VERDE	-	\$ 58.00
ZONA 14	5	RANCHO VERDE	-	\$ 58.00
ZONA 15	10	LOS PINOS	-	\$ 105.00
ZONA 16	2	CHIHUAHUITA	-	\$ 90.00
ZONA 17	12	LOS ÁLAMOS (HASTA EL ARROYO DEL CARMEN)	\$ 58.00	\$ 221.00
ZONA 18	12	SECTOR RECREATIVO SAN JOSÉ	\$ 84.00	\$ 221.00
ZONA 19	11	KOKOPELI	\$ 70.00	\$ 95.00

LOS SECTORES Y COLONIAS MENCIONADOS EN ÉSTA HOJA SON AFECTADOS PARCIAL O TOTALMENTE, SEGÚN EL ÁREA DE INFLUENCIA DELIMITADA POR LA ZONA DE VALOR DE SUELO URBANO CONFIGURADA EN LOS PLANOS ANEXOS DE ÉSTA TABLA DE VALORES.

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
MUNICIPIO DE AHUMADA**

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)	
1	9	83	ARROYO DEL CARMEN	\$ 58.00	
	13		ARROYO DEL CARMEN		
2	1	1,2,3,15,16,17,18,19,31,32,33,	ZONA CENTRO	\$ 142.00	
		34,35,36,37,38,46,47,48,49,50,	ZONA CENTRO		
		51,60,61,62,63,64,65,66,67,75	ZONA CENTRO		
		76,77,78,79	ZONA CENTRO		
	2	2	1,2,3,4,5,17,18,19,20,21,35,	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 142.00
			36,37,38,39,40,41,42,43,44	BARRIO CHIHUAHUITA	
			53,54,55,56,57,58,59,60,61,62	BARRIO CHIHUAHUITA	
	3	3	1,19,71,	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 142.00
	4	4	8,26,44,61,78	BARRIO CHIHUAHUITA	
	5	7	48,70,14	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 142.00
			12,14,15,16,30,31,32,33,47,48 49,63,65	BARRIO DE FÁTIMA	
	8	8	10,11,12,13,24,25,26,27,40,41,	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 142.00
			42,43,56,57,58,59,73,74,75,76	BARRIO DE FÁTIMA	
	9	9	1,2,3,4,5,12,13,16,17,18,19,20	BARRIO CENTRO	\$ 142.00
			21,24,25,26,27,28,32,33,34,35	ZONA CENTRO	
			36,40,42,43,44,45,50,52,53,54,	ZONA CENTRO	
55,65,66,67,68,69,70,71,72,73, 74,75,77,78,81,82			ZONA CENTRO		
10	10	36,37,38,49,50,51,52,63,64,65,	ZONA CENTRO	\$ 142.00	
		66,77,78,79,93	ZONA CENTRO		
3	10	1,2,3,4,5,6,7,13,21,22,23,24,25,	SEGUNDO BARRIO	\$ 90.00	
		26,27,94	SEGUNDO BARRIO		
4	10	7,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,	SEGUNDO BARRIO	\$ 80.00	
		19,20,28,29,30,31,32,33,34,35,	SEGUNDO BARRIO		
5	10	43,44,45,46,47,48,57,58,59,60,	SEGUNDO BARRIO	\$ 90.00	
		61,62,71,72,73,74,75,76	SEGUNDO BARRIO		
6	9	9,11	COLONIA LOS ÁLAMOS	\$ 70.00	
7	1	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,19	SEGUNDO BARRIO	\$ 80.00	
		20,21,22,23,24,25,26,27,28,29	SEGUNDO BARRIO		
		30,38,39,40,41,42,43,44,45,51,	SEGUNDO BARRIO		
		52,53,54,55,56,57,58,59,67,68,	SEGUNDO BARRIO		
		69,70,71,72,73,74,80,81,82,83,	SEGUNDO BARRIO		
	84,85,86,87,88,89,90,91	SEGUNDO BARRIO			
	2	2	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 80.00
			21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,	BARRIO CHIHUAHUITA	
			31,32,45,46,47,48,49,50,51,63	BARRIO CHIHUAHUITA	
			64,65,66,67,68,69,70,81,82,83	BARRIO CHIHUAHUITA	
84,85,86,87,88			BARRIO CHIHUAHUITA		

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
MUNICIPIO DE AHUMADA**

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)
7	3	11,12,13,14,15,16,17,18,29,30,	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 80.00
		31,32,33,34,35,36,47,48,49,50,	BARRIO CHIHUAHUITA	
		51,52,53,62	BARRIO CHIHUAHUITA	
8	9	22,23,29,30,31,40	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 80.00
9	9	37,39,46,47,48,50,56,57,58,59,	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 90.00
		60,61,62,63,64	BARRIO DE FÁTIMA	
10	8	1,2,3,4,5,6,7,8,9,14,15,16,17,	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 80.00
		18,19,20,21,22,23,28,29,30,31	BARRIO DE FÁTIMA	
		32,33,34,35,36,37,38,39,44,45,	BARRIO DE FÁTIMA	
		46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,	BARRIO DE FÁTIMA	
		60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,	BARRIO DE FÁTIMA	
70,71,72,77,78,79,80	BARRIO DE FÁTIMA			
11	5	18,19,20,21,22,23,35,36,37,38,	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 70.00
		39,40,49,50,51,52,53,54,59,60,	BARRIO DE FÁTIMA	
		61,62,63	BARRIO DE FÁTIMA	
	6	1,2,6,7,12,13,20,21,28,29,38,	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 70.00
		39,49,50,60,61,73,74,75,76	BARRIO DE FÁTIMA	
	7	1,2,3,4,5,6,17,18,19,20,21,22,	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 70.00
29,34,35,36,37,38,50,67,70,81		BARRIO DE FÁTIMA		
12	5	7,8,9,10,11,12,13,14,24,25,26,	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 80.00
		27,41,42,43,44,48,55,56,57,58,	BARRIO DE FÁTIMA	
		63,	BARRIO DE FÁTIMA	
13	3	60,61,64,65,66,67,68,69,70,78,	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 70.00
		82,83,84,85,86,87,88,96,	BARRIO CHIHUAHUITA	
	4	1,2,3,4,5,6,7,15,16,17,18,19,20,	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 70.00
		21,22,23,24,25,33,34,35,36,37,	BARRIO CHIHUAHUITA	
		38,39,40,41,42,43,51,52,53,54,	BARRIO CHIHUAHUITA	
		55,56,57,58,59,60,68,69,70,71,	BARRIO CHIHUAHUITA	
72,73,74,75,76,77,85,86,87,88,	BARRIO CHIHUAHUITA			
89,90,91,92,93,94	BARRIO CHIHUAHUITA			
14	6	1,3,4,5,6,9,10,11,14,15,16,17,18	BARRIO DE FÁTIMA	\$ 70.00
		19,22,23,24,25,26,27,30,31,32,	BARRIO DE FÁTIMA	
		33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,	BARRIO DE FÁTIMA	
		45,46,47,48,51,52,53,54,55,56,	BARRIO DE FÁTIMA	
		57,58,59,62,63,64,65,66,67,68,	BARRIO DE FÁTIMA	
69,70,71,72	BARRIO DE FÁTIMA			

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

MUNICIPIO DE AHUMADA

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	VALOR UNIT.(\$/M2)
15	10	39,40,41,42,53,54,55,56,67,68	SEGUNDO BARRIO	\$ 105.00
		69,70	SEGUNDO BARRIO	
16	2	72,73,74,75,76,77,78,79,80	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 90.00
	3	2,3,4,5,6,7,8,9,10,20,21,22,23,	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 90.00
		24,25,26,27,28,37,38,39,40,41,	BARRIO CHIHUAHUITA	
		42,43,44,45,46,72,73,74,75,76	BARRIO CHIHUAHUITA	
		77,94,95	BARRIO CHIHUAHUITA	
	4	9,10,11,12,13,14,26,28,31,32,	BARRIO CHIHUAHUITA	\$ 90.00
		45,46,47,48,49,50,62,63,65,66	BARRIO CHIHUAHUITA	
		67,79,80,83,84	BARRIO CHIHUAHUITA	
17	12	1,2,3,4,5,6,8,9,11	LOS ÁLAMOS	\$ 58.00
18	12	7,10	LOS ÁLAMOS	\$ 84.00
19	11	1,2,3,4	KOKOPELI	\$ 95.00
<p>NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.</p>				

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 MUNICIPIO DE AHUMADA								
VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL								
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	PANAMERICANA						
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)				
12	1,2,3,4,5,6,8	ADUANA VIEJA	DUNAS	\$142.00				
12	8,9,11	DUNAS	CALLE ALMEIDA	\$247.00				
9	1,2,3	DUNAS	CALLE ALMEIDA	\$247.00				
9	5,72,77	CALLE ALMEIDA	CALLE V. GUERRERO	\$300.00				
9	21,28	CALLE V. GUERRERO	CALLE MORELOS	\$247.00				
9	34,45,55,69	CALLE MORELOS	CALLE JOAQUÍN AMARO	\$300.00				
8	13,27,43,59,76	CALLE MORELOS	CALLE JOAQUÍN AMARO	\$300.00				
7	16,33,49,65	CALLE MORELOS	CALLE JOAQUÍN AMARO	\$300.00				
5	14	CALLE MORELOS	CALLE JOAQUÍN AMARO	\$300.00				
5	48,70	CALLE JOAQUÍN AMARO	CORALES ARCOÍRIS	\$105.00				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	HÉROES DEL CARRIZAL						
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)				
9	50,52,53,54, 55,64,65,66, 67,68,69	AV. MIGUEL AHUMADA	AV. SINALOA	\$184.00				
	9				39,47,48,56, 57,58,59,60, 61,62,63	AV. SINALOA	AV. TAMAULIPAS	\$142.00
					9			
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	GÓMEZ MORÍN						
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)				
9	3,73,74,77,78, 81	AV. MIGUEL AHUMADA	CALLE E. CARRANZA	\$195.00				
9	9,11,12,17,18, 24,25,32,33,40, 42,50,52,65,60	CALLE E. CARRANZA	CALLE REP. DE CHILE	\$142.00				
	8				10,11	CALLE E. CARRANZA	CALLE REP. DE CUBA	\$142.00
					8	24,25,40,41,56, 57,73,74	CALLE REP. DE CHILE	AV. MIGUEL AHUMADA
7	12,14,30,31,47, 48,63,65	CALLE REP. DE CHILE	AV. MIGUEL AHUMADA	\$195.00				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	AV. LIC. BENITO JUÁREZ						
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)				
12	7,10	ACCESO CAMPO RECREATIVO SAN JOSÉ	CALLE FELIPE ÁNGELES	\$84.00				
10	94							
10	1,2,21	CALLE FELIPE ÁNGELES	CALLE PRÁXEDIS GINER	\$200.00				
10	49,63,77,93	CALLE PRÁXEDIS GINER	CALLE COSTA RICA	\$220.00				
1	1, 15, 16, 31	CALLE PRÁXEDIS GINER	CALLE COSTA RICA	\$220.00				
	46, 60, 75							
2	1, 17, 35	CALLE PRÁXEDIS GINER	CALLE COSTA RICA	\$220.00				
2	53	CALLE COSTA RICA	CALLE V. CARRANZA	\$200.00				
3	1, 19, 37, 54, 71, 72	CALLE COSTA RICA	CALLE V. CARRANZA	\$200.00				
4	8,9,26,44,45	CALLE COSTA RICA	CALLE V. CARRANZA	\$200.00				

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
MUNICIPIO DE AHUMADA**

Constante	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1,260.00
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1,050.00
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$735.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,597.00
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,166.00
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$1,893.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$4,037.00
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$3,621.00
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$3,057.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$6,043.00
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$4,917.00
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$4,575.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$8,395.00
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$7,550.00
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$7,026.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,716.00
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,243.00
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$1,915.00
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$3,641.00
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$2,967.00
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2,350.00
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$5,591.00
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$4,728.00
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$4,194.00
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$3,314.00
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$3,955.00
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$2,679.00
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$4,027.00
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$3,759.00
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$3,628.00

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
MUNICIPIO DE AHUMADA**

Constante	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)		
				Clave de Valuación	Tipología	Clase
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$ 4,410.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$ 3,990.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$ 3,360.00
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$ 5,460.00
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$ 5,145.00
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$ 4,830.00

MUNICIPIO DE AHUMADA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TABLA DE OBRAS EN PROCESO

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR DE DEMERITO
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.00%	15.00%	0.15
MUROS	15.10%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.10%	40.00%	0.4
LOSA O TECHUMBRE	40.10%	50.00%	0.5
IMPERMEABILIZACIÓN	50.10%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO HERRERÍA	55.10%	60.00%	0.6
HERRERÍA	60.10%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.10%	70.00%	0.7
YESO	70.10%	75.00%	0.75
LAMBRIONES	75.10%	80.00%	0.8
FACHADA	80.10%	90.00%	0.9
PINTURA	90.10%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.10%	100.00%	1

NOTA: EL % de Avance de Obra en otros niveles, se tomará por separado en base a la tabla anterior.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestado por el sujeto del impuesto a la Tesorería municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la manifestación anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el permiso de construcción municipal y en su caso renovaciones de la licencia de construcción y el documento oficial de la terminación de obra. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integraran al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la licencia de construcción. En su caso de la detección del terreno no empadronado y construcciones no manifestadas a la Tesorería municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante licencias de construcción.

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
MUNICIPIO DE AHUMADA**

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENT

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENT EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	2,000.00	-
2,000.01	5,000.00	-
5,000.01	10,000.00	-
10,000.01	20,000.00	-

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	2.10	1.00	2.10
ZONA SUBURBANA	No. 2	3.15	1.00	3.15
ZONA SUBURBANA	No. 3	4.20	1.00	4.20
ZONA SUBURBANA	No. 4	5.25	1.00	5.25
ZONA SUBURBANA	No.5	6.30	1.00	6.30
ZONA SUBURBANA	No.6	7.35	1.00	7.35
ZONA SUBURBANA	No.7	8.40	1.00	8.40
ZONA SUBURBANA	No.8	21.00	1.00	21.00

TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS

EJERCICIO 2025

Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952

46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56	NO APLICA	0.1981	0.3479	0.4536
57	NO APLICA	0.1770	0.3312	0.4399
58	NO APLICA	0.1557	0.3143	0.4260
59	NO APLICA	0.1342	0.2972	0.4120
60	NO APLICA	0.1124	0.2800	0.3979
61	NO APLICA	0.0904	0.2626	0.3837
62	NO APLICA	0.0682	0.2450	0.3693
63	NO APLICA	0.0457	0.2272	0.3547
64	NO APLICA	0.0230	0.2092	0.3401
65	NO APLICA	0.0000	0.1911	0.3253
66	NO APLICA	NO APLICA	0.1718	0.3116
67	NO APLICA	NO APLICA	0.1543	0.2952
68	NO APLICA	NO APLICA	0.1356	0.2800
69	NO APLICA	NO APLICA	0.1168	0.2646
70	NO APLICA	NO APLICA	0.0978	0.2491
71	NO APLICA	NO APLICA	0.0786	0.2335
72	NO APLICA	NO APLICA	0.0592	0.2177
73	NO APLICA	NO APLICA	0.0396	0.2018
74	NO APLICA	NO APLICA	0.0199	0.1857
75	NO APLICA	NO APLICA	0.0000	0.1696
76	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.1532
77	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.1367
78	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.1201
79	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.1034
80	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.0865
81	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.0696
82	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.0523
83	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.0350
84	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.0176
85	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

MUNICIPIO DE AHUMADA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

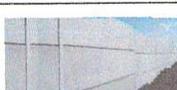
Vida útil: 50

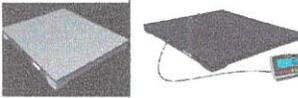
EDAD DEL INMUEBLE	ESTADO DE CONSERVACIÓN										
	Nuevo	Buena	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho		
0	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
1	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
2	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
3	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
4	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
5	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
6	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
7	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
8	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
9	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
10	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
11	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
12	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
13	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
14	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
15	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
16	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
17	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
18	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
19	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
20	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
21	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
22	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
23	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
24	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
25	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
26	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
27	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
28	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
29	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
30	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
31	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
32	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
33	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
34	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
35	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
36	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
37	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
38	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
39	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
40	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
41	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
42	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
43	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
44	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
45	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
46	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
47	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
48	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
49	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
50	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

En ningún caso, para la valuación catastral de terrenos, construcciones e instalaciones especiales, los factores de demérito serán mayores al 50%.

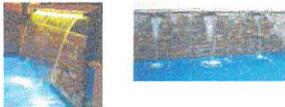
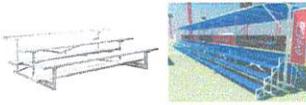
MUNICIPIO DE AHUMADA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

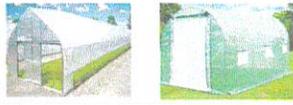
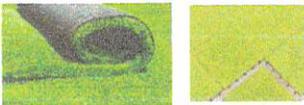
TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2025 AHUMADA

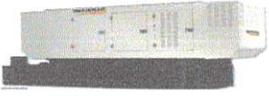
CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
1 ADOQUÍN	M2.	\$352.00	
2 AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$10.500.00	
3 ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$3.255.00	
4 ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$2.205.00	
5 ALJIBE	PZA.	\$4.200.00 por cada 1,000 litros de capacidad	
6 ÁREAS TECHADAS	M2.	\$1,098.00	
7 ASFALTO	M2.	\$263.00	
8 BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$1,208.00	
9 BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$945.00	
10 BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$840.00	
11 BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$588.00	
12 BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$473.00	
13 BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$588.00	
14 BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$630,000.00	

15	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$325.500.00	
16	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$619.500.00	
17	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$420.00	
18	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$79.275.00	
19	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$105.000.00	
20	CABALLERIZAS	M2.	\$1.575.00	
21	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$215.250.00	
22	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$157.500.00	
23	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$15.750.00	
24	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$578.00	
25	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$270.00	
26	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$196.00	
27	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$126.000.00	
28	CHIMENEA	PZA.	\$37.485.00	
29	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$9.660.00	

30	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$2.783.00	
31	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$1.208.00	
32	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$152.250.00	
33	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$4.620.00	
34	COCINA INTEGRAL	ML.	\$2.237.00	
35	COMPRESORES	LOTE	\$761.250.00	
36	CORTINA METÁLICA	M2.	\$1.502.00	
37	CREMATARIO	PZA.	\$168.000.00	
38	HORNO DE SECADO	M2.	\$5.775.00	
39	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$5.775.00	
40	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$5.775.00	
41	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$78.225.00	
42	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$331.00	
43	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$997.500.00	
44	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$1.848.000.00	

45	EN CEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$173.00	
46	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$236,250.00	
47	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$269.00	
48	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$3,150,000.00	
49	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$13,020.00	
50	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$17,850.00	
51	GALLINERO	M2.	\$112.00	
52	GÁRGOLAS	PZA.	\$1,447.00	
53	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$334,005.00	
54	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$1,575.00	
55	GRADAS DE MADERA	M2.	\$1,365.00	
56	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$2,048.00	
57	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$577,500.00	
58	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$152.00	
59	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$7,245.00	

60	INVERNADEROS	M2.	\$525.00	
61	JACUZZI	PZA.	\$26,250.00	
62	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$499.00	
63	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$945.00	
64	MEZANINE	M2.	\$1,203.00	
65	MINI SPLIT	PZA.	\$15,225.00	
66	MUROS DE CONTENCIÓN	M2.	\$3,150.00	
67	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$998.00	
68	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$473.00	
69	PÁNELES SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (páneles de diversas dimensiones)	M2.	\$6,248.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	
70	PÁNELES SOLARES (GRANJA SOLAR) (granja solar con dimensiones de páneles individuales diversos)	PANEL	\$3,360.00 POR PÁNEL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL.	
71	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$158.00	
72	PÉRGOLAS	M2.	\$2,258.00	
73	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.)	M2.	\$777.00	
74	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,838.00	

75	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$263.00	
76	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$756.00	
77	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,103.00	
78	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$1,523.00	
79	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$3,780,000.00	
80	PLANTA TRATADORA	UNIDAD	\$3,150,000.00	
81	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$4,725.00	
82	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$2,100.00	
83	POZOS	PZA.	\$136,500.00	
84	PRESONES	M2.	\$735.00	imagen pendiente
85	RAMPAS	M2.	\$425.00	
86	SILO CONCRETO	M3.	\$5,565.00	
87	SILO METÁLICO	M3.	\$2,730.00	
88	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$72,240.00	
89	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$498,750.00	

90	SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS COMERCIAL	PZA.	\$87,150.00	
91	SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS HABITACIONAL	PZA.	\$22,575.00	
92	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$4,935.00	
93	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$1,575.00	
94	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LOTE	\$10.00	
95	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA.	\$5,082.00	
96	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$420.00	
97	TINACO HABITACIONAL	PZA.	\$4.00 pesos por litro	
98	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$26,250.00	
99	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$36,750.00	
100	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$52,500.00	
101	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$120,750.00	
102	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$735,000.00	
103	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$332,850.00	
104	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 15% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	

105 VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2	SERÁ EL 15% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	
106 EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL. NOTA: "Las conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativos mas no limitativas"			

**TABLAS DE VALORES 2025
MUNICIPIO DE AHUMADA**

VALOR DE SUELO URBANO EN COMUNIDADES POR M2

PRIMERA CATEGORÍA

COMUNIDAD	VALOR POR M2
SAN LORENCITO	DE \$ 4.20 A \$ 6.30
CARRIZAL	DE \$ 4.20 A \$ 6.30
MOCTEZUMA	DE \$ 4.20 A \$ 6.30
LAS PLAYAS	DE \$ 4.20 A \$ 6.30
ÁLAMOS DE PEÑA	DE \$ 4.20 A \$ 6.30

SEGUNDA CATEGORÍA

COMUNIDAD	VALOR POR M2
LAGARTIJAS	\$ 3.15
LUCIO BLANCO	\$ 3.15
POTRERO DEL LLANO	\$ 3.15
VILLA AHUMADA Y ANEXAS	\$ 3.15
SANTO DOMINGO	\$ 3.15

TERCERA CATEGORÍA

COMUNIDAD	VALOR POR M2
ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 3.15
RIVA PALACIO	\$ 3.15
SANTO DOMINGO	\$ 3.15
RANCHO NUEVO	\$ 3.15
JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	\$ 3.15

MUNICIPIO DE AHUMADA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2025
 CLASIFICACION DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACION	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACION			POR LA FORMA DE INSTALACION			CARACTERISTICAS PARTICULARES	VALOR FISICO
		PARA CARTEL	PARA ESPECIFICIDAD	PANTALLA ELECTRONICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTIA	ANILADA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO	AUTO SOSTENIDO		
	1901		X									X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² , en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	\$21,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1902	X										X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autosostenido, Etc.	\$2,363.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1903	X										X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 60 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$2,100.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1904				X							X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1905				X							X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1906				X							X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M2, en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1907				X							X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cms. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1908	X											Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	\$2,425.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALUO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
													Material de la estructura: Acero, Péneas o Mito.	\$5,775.00 X M2. DE PANTALLA

MUNICIPIO DE AHUMADA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 2025

CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.	ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE. O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSION.		<p>Altura (M.): hasta 20 M. Y Sección variable de hasta 15 M. por lado</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro.</p> <p>Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.</p> <p>Altura (M.): hasta 20 M. Y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro.</p> <p>Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.</p> <p>Altura (M.): hasta 40 M. Y Diámetro variable de hasta 0.8 M.</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro.</p> <p>Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.</p> <p>Altura (M.)</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro.</p> <p>Peso (Kg.)</p>	<p>\$26.250.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.</p> <p>\$3.675.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.</p> <p>\$18.375.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.</p> <p>POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE</p>
	1917					
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.		
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919					

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
MUNICIPIO DE AHUMADA**

SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS

ZONA	CLASIFICACION	UNIDAD	\$ PROPUESTA
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terrapienes, jales, presas y tepetates.	Ha.	\$ 420,000.00
2	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones en el área de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$ 315.00
3	Suelo rustico dentro del perímetro del denuncia minero	Ha.	\$ 2,183.00